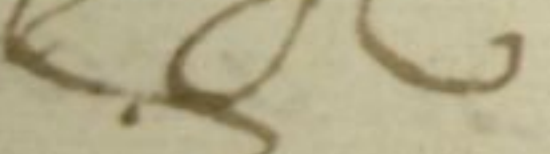
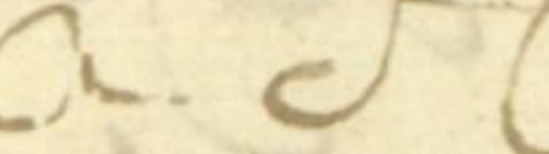


En la Villa de sacuatrema Prouina de calaua a diez y nueve
 dias del mes de nouiembre de mill e quatrocientos e noventa e tres años ante my
 Lope nuez de lucuriga Joviano del Rey nuestro Senor y
 de esta dha villa y de los testigos en fines cupos parecieron
 presentes Juan Lopez de Olcuna y clara saes de aguyne
 su legitima mujer vecinos de esta dha villa y la dha
 clara saes como suya legitima y heredera de martin
 saes de aguyne y de maria hernandez clernunayn
 su mujer difuntos. Vecinos de esta dha villa con la
 aya y espressa consentim^{to} que la dha clara saes de xola pedra
 y pedro al dho Juan Lopez firmados para otorgar esta
 carta y el dho Juan Lopez dio la dha y le dio la dha
 licencia y ella lo aceto y de ella sussando mandos my
 dexacion que sedauan Por contentos y Paga y entregados
 a toda su Voluntad de Peropores de lacanaga y de
 ana Dues de lucuriga su legitima mujer vecinos
 de esta dha villa que presentes estauan de diez e mill e
 100 m^{rs} maravedis los quace dexieron de los deuanos y auande
 auer Virtud de vna clausula de testam^{to} que otorgo
 Diego hernandez de munayn difunto tio de la dha
 clara saes y hermano de la dha maria hernandez
 su madre por el qual le auia mandado a la dha clara saes
 como a una de las hijas de los dhos m^{rs} saes de aguyne
 y maria hernandez para que se le diese de su Breue
 luego que se casase como vnas largam^{te} constaua y pare
 cia por el dicho testamento su fecha en la ciudad de leua
 a treze dias del mes de agosto del año que passó de mill e
 quatrocientos e setenta y dos al qual dicho se me fero y lo
 dichos diez e mill e maravedis dexieron. Cepexteneean
 a pagar a la dicha ana Dues como a una de las dhas
 manas herederas que qued^{en} del dho Diego hernandez
 difunto y que la dha rinta del dho veynte e mill e
 contentos de la dha clausula heran a cargo de pagar delos

Oikofunide  Ue da ddt
 C. de.  ope fuz de lucunaga
 H. una 

Antade Pag. goton^{on} Justo
de lica y clara sae^{re} sum^{os}
desta creencia de suat^{re} en favor
de per^{er} de la cana^{re} y ana
P^{er} de lica^{re} y a su^{re} gita
m^{re}... fure^{re} de die^{re} Gorman
de su her^{re} de^{re} nante de

e O m^{re}s